

La Comunidad Autónoma de La Rioja remitirá mensualmente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales la información referida a aquellas Entidades locales en las que se hayan producido variaciones, bien en la propia corporación o en alguno de sus entes dependientes, durante el periodo correspondiente.

Tercera. *Suministro de información por el Ministerio de Economía y Hacienda.*—El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se compromete a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de La Rioja toda la información existente, referida a las Entidades Locales de su demarcación, en la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de colaboración y la que se genere a partir de dicha fecha, una vez realizados los contrastes y depuraciones oportunas.

La información a suministrar procedente de la CIR Local comprenderá, como mínimo, para cada una de las operaciones, los siguientes datos:

Código de control interno asignado por la Entidad Local.

Código y nombre de la Entidad Local o del ente dependiente sujeto a tutela financiera.

Tipo de operación:

Anticipo.

Línea de crédito.

Préstamo.

Aval, caución y garantía.

Operación de arrendamiento financiero.

Emisión de deuda pública.

Otra.

Fecha formalización:

Efectiva.

Prevista.

Importe, con indicación de la moneda utilizada.

Plazo de reembolso, con indicación de los periodos de carencia, en su caso.

Tipo de interés, con indicación de la referencia si es variable.

Garantías prestadas:

Garantizado por una subvención.

Garantizado por contribuciones especiales.

Garantía hipotecaria.

Aval.

Otras garantías.

Ninguna

Destino de los recursos:

Financiación de inversiones.

Refinanciación.

Finalidad prevista en el artículo 177.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalidad prevista en el artículo 193.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Comisiones:

De apertura.

Otras.

Cuarta. *Naturaleza jurídica.*—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerándose incluido en el ámbito del artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio se resolverán entre las partes.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Quinta. *Procedimiento para el intercambio de información.*—El soporte para el intercambio de datos consistirá en un archivo en formato XML, cuyo contenido y estructura deberá adaptarse a las especificaciones técnicas publicadas en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Sexta. *Entrada en vigor y vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor en el mismo momento de su firma y se iniciará con el intercambio de información disponible en las respectivas bases de datos.

El plazo de vigencia del Convenio será de tres años, prorrogándose tácitamente por periodos idénticos salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes, realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.—Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, Conrado Escobar Las Heras.

**22061** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Estalvida, Fondo de Pensiones.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 290, página 50044, de 4 de diciembre de 2007, se ha publicado la Resolución de 12 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Estalvida, Fondo de Pensiones, que ya había sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, página 39582, de fecha 28 de septiembre de 2007.

En consecuencia se deja sin efecto la publicación realizada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de diciembre de 2007.

**22062** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo n.º 102, de 22 de diciembre de 2007.*

Habiéndose tenido conocimiento de que se ha extraviado el billete a continuación relacionado, del sorteo número 102, de 22 de diciembre de 2007, consignado a la Administración de Loterías de Badalona núm. 8 sin perjuicio de la realización de posteriores averiguaciones complementarias, se propone la adopción de la siguiente Resolución:

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 102 de 22 de diciembre de 2007, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/85, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Clave	Número	Serie	Billetes
08.015.0008	03.344	36. <sup>a</sup>	1
Total de billetes .....			1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**22063** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 10, 11, 12 y 14 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 10, 11, 12 y 14 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de diciembre:

Combinación Ganadora: 28, 33, 45, 40, 6, 26.

Número Complementario: 25.

Número del Reintegro: 5.

Día 11 de diciembre:

Combinación Ganadora: 28, 3, 34, 25, 22, 14.

Número Complementario: 8.

Número del Reintegro: 4.